

Revista de Administración Pública



Maurizio Fioravanti. Constitución de la antigüedad a nuestros días. Madrid, Trotta, 2007. 170 p.

Carlos F. Matute González

“No resulta sencillo decir en pocas palabras a qué puede atenerse el lector de este volumen” (p. 11). Empiezo esta reseña crítica de la parte tercera del libro citado por el temor a sólo repetir lo que el propio autor afirma en su prólogo y me adhiero al juicio que hace de su contenido “el libro ilustra una serie, históricamente definida, de doctrinas constitucionales, es decir, de doctrinas que en distintas épocas han tomado la constitución como objeto propio, entendida ésta como ordenamiento general de las relaciones sociales y políticas” (p. 11).

Como lector encontré eso y mucho más. En un estilo alejado de las historias oficiales, Fioravanti logra contextualizar las ideas y sin reconstruir fuertes relaciones de continuidad entre las mismas ni destacar rupturas profundas, con lo que el texto tiene la frescura de la diversidad de las ideas y en su recorrido se viven las disputas ideológicas, que magistralmente ubican en un tiempo histórico preciso. Esta virtud convierte al mapa ideológico que pone a disposición del lector en una inigualable guía de viaje por el mundo de la historia de lo político, el Estado y la Constitución hasta las democracias constitucionales de Europa en la segunda mitad del siglo XX, en el que Fioravanti concluye que la legalidad que sostienen estos regímenes políticos, ya no buscan la subversión del orden establecido por un poder constituyente radical de ascendencia rousseauiana ni propugna por una negociación incesante y sin fin ni destino determinado entre las fuerzas sociales y políticas (p. 163).

El momento del viaje político en que vivimos, según Fioravanti, es una legalidad constitucional emancipada del dominio del poder constituyente soberano, pero que no renuncia a dotar de significado

y grandes objetivos de fondo a las democracias contemporáneas. El propósito principal del capítulo sobre la modernidad es mostrar las raíces de los valores culturales de occidente que complementan el concepto formal de Estado de derecho y que explican el surgimiento de lo que se conoce como Estado constitucional de derecho, en el que las valoraciones políticas y sociales subsisten en un equilibrio entre la legalidad y el mito democrático revolucionario con el fin de garantizar los derechos de los individuos (p. 164).

Fioravanti expone cómo en cuatro siglos el mundo occidental moderno transita de la propuesta absolutista de la soberanía a una propuesta de pluralidad globalizadora similar a la existente en la Edad Media, en la que convivían fuerzas regionales aliadas con actores supranacionales que se confrontaban con el naciente Estado nacional. Destaca que una diferencia del Medievo con la actualidad es que la pluralidad se presenta dentro de un proceso de decadencia y crisis del Estado nacional y como una reacción a la gran ruptura entre la democracia y el constitucionalismo. El hombre ahora advierte los peligros que representan los extremos de la Modernidad, en los cuales las ideas expresadas conforme a sus últimas consecuencias lógicas-formales se confrontan e incluso destruyen o anulan.

Una hipótesis atractiva que contiene el libro es que al igual que en los comienzos del Estado, en la actualidad hay una reticencia a discutir ampliamente sobre la titularidad de la potestad pública y los entes soberanos se multiplican con una velocidad inversamente proporcional a la disminución de su poder en beneficio de centros supraestatales. Los Estados nacionales más integrados y capaces de imponer un orden en un territorio determinado reconocen con mayor frecuencia derechos autonómicos de culturas indígenas, minorías y migrantes, que de alguna manera minan su otrora supremacía absoluta derivada del concepto bodiano de soberanía.

La propuesta atractiva de un poder absoluto y perpetuo marca, como si fuera un sello de agua, la mentalidad moderna y es paralela a la creciente voluntad de dominar a la naturaleza. Ambos rasgos de esta forma de pensar y de vivir son la explicación de los “grandes” pasos de la humanidad, que se pueden sintetizar en el descubrimiento de América y la conquista del espacio, pero también son el origen de la exterminación masiva de seres humanos y la concentración de la riqueza en pocas manos. De ahí que el autor defienda que en la democracia constitucional hay una aspiración a lograr el justo equilibrio el principio democrático, que es el principal motor de la voluntad de

una sociedad, y los límites de la política contenida en la intención de atribuir una fuerza normativa a la Constitución (p. 163).

En ese sentido, Fioravanti comienza el viaje por la historia política de la modernidad con la necesidad de “individualizar un núcleo rígido e inflexible, sustraído por su naturaleza a la fuerza corrosiva del intercambio, de lo pactado” (p. 77), para explicar la justificación del surgimiento del poder Estatal, que rápidamente se convirtió en una estrategia de los grupos dominantes para imponer un orden, cada vez más fuerte y extenso, que ahogó las diferencias regionales e impuso una forma de acumulación de capital en beneficio de los intereses nacionales. Sin esta concentración de poder y recursos no es explicable la expansión del Estado moderno europeo.

De ahí que la historia de las ideas que relata Fioravanti comienza con Bodin y continúa con la expresión más difundida del poder soberano, que es la de Hobbes, quien logra vincular a los individuos y a la sociedad a través de un pacto con el poder político concentrado, que identifica como el Leviatán. Desde entonces el poder absoluto reclama un origen democrático, argumentando que tiene su justificación en un acuerdo de voluntades teórico, que se renueva periódicamente. Este razonamiento se utilizó para legitimar la eliminación de la diversidad de ordenamientos medievales, por medio de la Ley, que se impuso como la forma casi exclusiva de regular la conducta de los hombres.

Con el debate de este tema apareció una de las contradicciones más evidentes de la política liberal: la búsqueda de la libertad política, la igualdad en todos los aspectos de la vida, no necesariamente fue compatible con la libertad económica, que propuso que mercado era el mejor medio para asignar eficientemente los recursos en una sociedad. La cita de la obra del siglo XVII *The Commonwealth of Oceana* de James Harrington demuestra que esta preocupación estuvo presente desde los comienzos de la modernidad constitucional “...no existe ninguna república, si no existe una equitativa y razonable distribución de los bienes” (p. 87). Esta vertiente del debate de las ideas se manifestó en las diversas propuestas de soluciones políticas y jurídicas que formularon los pensadores liberales y que cada vez eran más inclusivas, puesto que si bien en su primera formulación excluyeron a los desposeídos y trabajadores, con el transcurso del tiempo fue el origen remoto de la justificación del Estado social de derecho y de la explicación de la crisis fiscal en la que éste se encuentra sumido desde hace cuatro décadas.

Lo político, que no puede ser juzgado con las categorías morales, religiosas o jurídicas en la perspectiva de los modernos, se convirtió en el mejor medio para justificar la moderación económica en la República, en la que a nadie convenía la acumulación excesiva de riqueza en un pequeño número de individuos, en razón a que se afectaba la igualdad sustancial del hombre frente al Estado y a que en sociedades no igualitarias los procesos democráticos para la integración de la voluntad general se distorsionaron. Esta es otra de las antinomias de la racionalidad moderna que orillaron a los pensadores modernos a recurrir, contra su formación, a la argumentación histórica e incluso a aquella basada en la tradición o en las ideas de la antigüedad y la edad media. Esta es una de las causas por las cuales el constitucionalismo moderno no puede revisarse como una línea continua y evolutiva en un sólo sentido.

Desde la perspectiva del constitucionalista, el debate político constitucional de los últimos años del siglo XVIII y del XIX fue una fuente inagotable de argumentos de los procesos de diseño, implantación y eventual modificación de los documentos políticos fundamentales, así como de su defensa ideológica en el espacio público. Una revisión somera de cualquier texto constitucional de los estados nacionales contemporáneos demostrará que las antinomias originales del liberalismo siguen presentes y que las propuestas de solución que han sido elaboradas por el constitucionalismo europeo occidental son las más recurrentes.

Fioravanti demuestra que la circunstancia histórica e ideológica condiciona a las constituciones modernas y, por lo tanto, no existen copias extra-lógicas en sus procesos de redacción, discusión y aprobación, sino que los textos reflejan, por lo menos parcialmente, los valores imperantes en una sociedad, los intereses de los individuos, así como la fuerza de los partidos y de las fracciones de los movimientos políticos triunfantes.

De ahí que una de las contribuciones más importantes del pensamiento moderno del siglo XX fue la distinción entre la racionalidad formal y la racionalidad histórica-valorativa que con *Economía y Sociedad* introdujo Weber. Esta distinción permitió explicar, un siglo después de que surgió el fenómeno, las funciones normativa y directiva de la Constitución, así como la expresión de la fuerza política que contiene y la participación en su formulación y sostenimiento de los poderes reales. Weber sistematizó lo que Ferdinand LaSalle expresó con

claridad en su discurso ¿Qué es la Constitución? que dirigió a los obreros alemanes alentándolos a forjar organizaciones capaces de defender sus intereses.

Las constituciones desempeñaron un papel nunca antes previsto y se convirtieron en la expresión de grandes rupturas e instrumentos para implantar y expandir la democracia y la modernidad. El prototipo europeo fue la Constitución de la República del Weimar, que tuvo un fin trágico, en atención a que el ideal democrático se dividió en dos concepciones opuestas e intolerantes entre sí que se confrontaron inicialmente en 1939-1945 en la Segunda Guerra Mundial y posteriormente, con menor virulencia, pero similar constancia y adversidad, en la Guerra Fría 1947-1989. El consenso logrado por el pluralismo de intereses se confrontó con la voluntad social integrada con base en la categoría de clase, pueblo o nación.

Fioravanti, como un buen defensor del Estado constitucional de derecho, encuentra en la Constitución de la República del Weimar, la mayoría de los elementos de una constitución democrática, en términos del concepto popperiano de sociedad abierta, que se reproducen como valores fundamentales de la cultura moderna occidental y que deben contener todas las constituciones. Fioravanti considera que esta confrontación, soberanía democrática-pluralismo jurídico, ha sido la tensión política bajo la cual se han elaborado a las constituciones europeas de la segunda mitad del siglo xx. Esta tensión, en mi opinión, explica la inconsistencia ideológica que tienen los textos constitucionales, puesto que, por una parte, mantienen sin cambio los dogmas liberales vinculados con el límite del poder y el derecho de las minorías y el individuo y, por la otra, consignan numerosas excepciones a estos dogmas con el propósito de mejorar la coordinación entre los órganos del Estado y aumentar su eficiencia con vistas al interés público, que no necesariamente satisface todos los intereses individuales.

Fioravanti intenta escaparse de la lógica de la modernidad sin éxito, puesto que considera que las democracias constitucionales lo son porque se dotan en sus constituciones de principios que reflejan ese régimen político y con esta afirmación retoma las propuestas idealistas kantianas y supone que esta circunstancia da la suficiente fuerza a los garantes del orden constitucional para oponerse a quienes pretenden romper con argumentos democráticos los límites que impone el constitucionalismo.

Fioravanti intuye que no es suficiente que las constituciones presupongan un justo equilibrio entre los sujetos de la política democrática y los sujetos de la garantía constitucional y sabe que es frágil el equilibrio en que se sustentan las constituciones de finales del siglo xx. Lo que no sabe, como ninguno de los teóricos, cuál sería la nueva forma constitucional si el equilibrio se rompiera.